



RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESIÓN DE  
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, 20 NOV. 2014

R. EX. N° 3127

VISTO: los Informes Técnicos (D.Ac.) N° 687, N° 787, N° 828, N° 886 y N° 887, todos del año 2014 y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, todos de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006 y N° 202 de 2010, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; las Resoluciones N° 3411 de 2006, N° 3612 de 2009, N° 3591 de 2013 y N° 2656 de 2014, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme al artículo 14 bis del D.S. N° 290 de 1993, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, esta Subsecretaría deberá verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento al que se refiere el artículo 87 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya sea a través del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, o ya sea a través de la entrega de la Información Ambiental de conformidad con las resoluciones citadas en Visto, de esta Subsecretaría, según corresponda.

Que comunicada esta circunstancia a los solicitantes, éstos no han dado cumplimiento al requerimiento ambiental correspondiente, dentro del plazo establecido en el artículo 14 bis, citado precedentemente.

Que mediante Informes Técnicos citados en Visto, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, informa aquellas solicitudes de relocalización y concesión de acuicultura que no han dado cumplimiento al requerimiento ambiental correspondiente dentro del plazo establecido en el artículo 14 bis, ya mencionado.

Que en estas circunstancias dichas solicitudes deben ser rechazadas.

## RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de relocalización y concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y artículo 14 bis del D.S. N° 290 de 1993, del citado Ministerio:

- 1) Solicitud N° 207122243, presentada por Pesca Suribérica S.A., R.U.T. N° 96.536.930-9, con domicilio en Avenida Presidente Carlos Ibañez del Campo, kilómetro 6 1/2 Norte, Punta Arenas, notificada por carta (D.Ac.) N° 234 de fecha 03 de febrero de 2012, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 2) Solicitud de relocalización N° 210110035, presentada por Salmones Multiexport S.A., R.U.T. N° 79.891.160-0, con domicilio en Avenida Cardonal N° 2501, Puerto Montt, notificada por carta (D.Ac.) N° 921 de fecha 23 de mayo de 2013, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 3) Solicitud N° 99042003, presentada por Rubén Orlando Martínez Coñonao, R.U.T. N° 9.133.105-5, con domicilio en Avenida México N° 2558, Parque San Francisco, Santiago, notificado por carta (D.Ac.) N° 5 de fecha 05 de enero de 2000, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 4) Solicitud de relocalización N° 210110117, presentada por Salmones Chiloé S.A., R.U.T. N° 96.535.920-6, con domicilio en Cardonal s/n, Lote B, Puerto Montt, notificada por carta (D.Ac.) N° 1212 de fecha 3 de julio de 2013, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 5) Solicitud de relocalización N° 210110097, presentada por Salmones Australes S.A., R.U.T. N° 96.775.70-1, con domicilio en Casilla N° 30-D, Puerto Montt, notificada por carta (D.Ac.) N° 1384 de fecha 5 de agosto de 2013, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría.

2.- Devuélvase los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de esta resolución, a cada uno de los solicitantes, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, y a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



*CSB/CIC/NLI/ton*



**RAÚL SÚNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura